



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zapotitlán de Méndez

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$524,039.00, la muestra auditada por \$370,659.69, se alcanzó una revisión del 70.73%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$40,042,488.00
Muestra Auditada	\$34,676,441.86
Representatividad de la muestra	86.60%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$34,676,441.86 que representa el 86.60% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Justicia Social y Seguridad Pública
2. Gobierno Honesto y de Compromiso

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 44 al 47.

Resultado

Remitió acta de la octava sesión extraordinaria de cabildo 2019, de fecha 24 de abril de 2019 en la que en uno de sus puntos aprueban los estados financieros 2018, después de que fueron analizados por el cabildo de la administración 2018-2021, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$16,286,462.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Póliza D00314 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado por el C. Emiliano Vázquez Bonilla, Presidente Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 48 al 51.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

Remitió oficio en el que aclara que el Estado de Situación Financiera no presentaba dualidad económica debido a que no se había realizado la reclasificación de resultado del ejercicio 2017 a resultados de ejercicios anteriores, Póliza D00314 de fecha 31 de diciembre de 2018 en la que se realizó el ajuste a la cuenta de resultado del ejercicio. Sin embargo, no remite documentación justificativa y soporte de los ajustes realizados a los Estados Financieros, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$137,781.00

Documentación Soporte:

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 51 al 56.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió Estado de Situación Financiera modificado y Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado se volvió a realizar papel de trabajo no se detectaron diferencias. Sin embargo, no remite documentación justificativa y soporte de los ajustes realizados a los Estados Financieros, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$125,696.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Situación Financiera modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 57 al 59.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB/OTE/02/610/2019 de fecha 02 de abril de 2019, SSB/OTE/02/947/2019 de fecha 04 de junio de 2019 y SSB/OTE/02/1264/2019 de fecha 02 de julio de 2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad se le solicita aclarar los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

Resultado

Remitió notas los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 en las que desglosa que el importe observado corresponde a la suma de la cuenta de caja y bancos. Sin embargo, no remitió documentación soporte correspondiente al desglose del efectivo y equivalentes, además no dio contestación a los reintegros de los recursos que en diciembre fueron comprometidos y devengados y a los adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,696.00 (ciento veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$15,634,861.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Situación Financiera modificado.

Estado de Flujos de Efectivo modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 60 al 62.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Remitió Estado de Situación Financiera modificado y Estado de Flujos de Efectivo modificado con los que se volvió a realizar papel de trabajo y no presentan diferencias. Sin embargo, los Estados Financieros presentados no contemplan la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC ya que los encabezados hacen referencia a los ejercicios del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 y 2013, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2018 y 2017, haciendo referencia que corresponden al poder Ejecutivo, además no remite documentación justificativa y soporte de los ajustes realizados a los Estados Financieros, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$248,641.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Póliza D00286 de fecha 10 de octubre de 2018 en la que se actualizo el inventario.

Póliza D00252 de fecha 30 de septiembre de 2018 corresponde la enajenación de un vehículo.

Estado de Cuenta Bancario.

Ficha de depósito por la enajenación realizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Oficio Firmado por el C. Emiliano Vázquez Bonilla en el que aclara que la administración 2014-2018 no dejó documentación que ampare el registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 63 al 71.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Remitió Auxiliar de cuentas en las que marca la baja de bienes muebles sumando \$ 247,575.81, Póliza D00286 de fecha 10 de octubre de 2018 en la que se actualizo el inventario, Póliza D00252 de fecha 30 de septiembre de 2018 correspondiente a la enajenación de un vehículo, Estado de Cuenta Bancario en la que se puede ver el deposito correspondiente a la enajenación del vehículo, ficha de depósito por la enajenación realizada. Sin embargo, no remite la documentación soporte y justificativa de la enajenación realizada, la documentación soporte de las bajas de los bienes que se muestra en el auxiliar de cuentas presentado y la diferencia por \$1,065.19 entre el importe observado en lo presentado en el auxiliar de cuentas, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 72 al 77.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 78 al 88.

Resultado

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La forma de corroborar por el responsable de elaboración de nóminas, que los datos asentados estén en base a los tabuladores de remuneraciones autorizados.

La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de servicios.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Remitió oficios sin número de fecha de 06 de diciembre de 2019 firmados por el C. Carlos Gómez Luis Titular del Órgano Interno de Control en el que aclara que se dan por atendidas las observaciones de los anexos;

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se entregaron estados de cuenta bancarios.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que entrega listado de movimientos de las cuentas; 4654258, 2645452, 8074589, 7846022.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: no se entregó chequeras ni relaciones de cheques.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que no se entregó documentación ya que las cuentas fueron canceladas, remite oficio en el que se hizo la solicitud de cancelación de las mismas.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se recibieron oficios de cancelación de las cuentas bancarias.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que no se entregó documentación ya que las cuentas fueron canceladas, remite oficio en el que se hizo la solicitud de cancelación de las mismas y anexo en la que se muestran las cuentas canceladas.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: de los siguientes terrenos: Talkatanun, basurero municipal de Zapotitlán de Méndez, campo deportivo en Zapotitlán de Méndez, antiguo palacio, donación de fracción a pipino manzano y acta de donación a secundaria táctica 78, no se cuenta con las escrituras.

Remite oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que no se entregaron escrituras públicas ya que fueron adquiridas por administraciones anteriores las cuales no dejaron escrituras ni procesos de escrituración.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se entregó expediente que contenga la relación de bienes muebles, resguardos y facturas que ampare la propiedad de los bienes.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que se entregó expediente con relación de bienes muebles indicando cuales contaban con comprobantes fiscales y cuales se recibieron sin comprobantes fiscales de administraciones anteriores, anexa relación de los bienes y balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 en donde los identifica,

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no se recibieron escrituras o documentación que ampare la propiedad del municipio de los inmuebles.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que se entregó inventario de bienes inmuebles, aclarando que no se cuenta con escrituras públicas de los bienes inmuebles terrenos y los bienes muebles diferentes a terrenos corresponden a construcciones que fueron realizadas en administraciones pasadas, remite el inventario de bienes inmuebles y balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: por \$92,223.19 corresponde a la diferencia entre este anexo y el Estado de Situación Financiera correspondiente al Subsidio al empleo.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que el importe observado no fue utilizado por la administración 2014-2018 y que se encuentra disponible para ser utilizado para el pago de las contribuciones, anexa auxiliar de la cuenta 1129-01 subsidio al empleo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: por \$12,918.10 corresponde al 3% de impuesto estatal, correspondiente a la primera quincena de octubre 2018, no se dejó el recurso para su pago.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que la administración 2014-2018 dejó un saldo a favor en efectivo por \$383,114.00 por lo que se puede cubrir el saldo por \$12,918.10 corresponde al 3% de impuesto estatal, correspondiente a la primera quincena de octubre 2018, remite arqueo de caja en el que identifica el saldo a favor.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: no se realizó el pago de control vehicular 2018.

Remitió oficio firmado por el C. Adelaido Vega Mendoza Ex presidente Municipal en el que aclara que la administración 2014-2018 dejó un saldo a favor en efectivo por \$383,114.00 por lo que se puede cubrir el saldo por 13,530.00 correspondiente al pago de control vehicular 2018, remite arqueo de caja en el que identifica el saldo a favor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 89 al 200.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: por \$513,000.00 se solicita el reintegro del recurso que se le entregó a la esposa del expresidente Municipal ya que estaba en nómina.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregaron todos los informes de auditor externo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entregó los expedientes unitarios de obras y acciones completos, ya que presentan diversos faltantes documentales de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así mismo, se tienen 6 obras incluidas en el Dictamen Entrega-Recepción, con observaciones físicas de las cuales no se tiene el sustento técnico suficiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: no se entregó ningún sello.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remitió oficios sin número de fecha de 06 de diciembre de 2019 firmados por el C. Carlos Gómez Luis Titular del Órgano Interno de Control en el que aclara que se dan por atendidas las observaciones de los anexos; Anexo 11 Conciliación bancaria, Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias, Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas, Anexo 18 Relación de Bienes muebles, Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles, Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes, Anexo 33 Relación de pasivos y Anexo 35 Relación de obligaciones financieras, por lo tanto solventa.

De los anexos; Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo, Anexo 27 Relación de sellos oficiales y Anexo 22 Inventario de Obras terminadas, el Órgano Interno de Control no aclara si la documentación faltante solicitada a la administración 2014-2018 del dictamen de entrega-recepción y que fue entregada cumple con las necesidades de la Entidad Fiscalizada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$513,000.00 (quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las observaciones del Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0481-18-23/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo y Anexo 27 Relación de sellos oficiales, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se le solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración 2014-2018, respecto al Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Oficio DOP-ZMP/751/219 firmado por el Contralor Municipal en el que indica que únicamente se cuenta con los acuerdos de colaboración, mas no con la integración del expediente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folio 201.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No remitió los anexos solicitados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0481-18-23/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda elaborar el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo en el que concilio los registros del sistema contable con los Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Auxiliar de la cuenta 4112-01 Impuesto Predial.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 202 al 256.

Resultado

Remito papel de trabajo en el que concilio los registros del sistema contable con los Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y no existe diferencia, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Papel de trabajo en el que concilio los registros del sistema contable con los Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado.
Recibos oficiales de tesorería.
Pólizas de registro.
Auxiliares de las cuentas 4143-01 Derechos por expedición de formatos oficiales y 4151-01 venta de formatos oficiales.
Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 20/ Folios del 257 al 541.

Resultado

Remitió Papel de trabajo en el que no se muestran diferencias concilio los Auxiliares de las cuentas 4143-01 Derechos por expedición de formatos oficiales y 4151-01 venta de formatos oficiales con los Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado, pólizas de registro y Recibos oficiales de tesorería, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo en el que concilio los registros del sistema contable con los Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Auxiliar de la cuenta 4141-01 derechos de suministro de agua potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 542 al 607.

Resultado

Remitió Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, papel de trabajo, reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y auxiliar de la cuenta 4141-01 derechos de suministro de agua potable todos en cero, por lo tanto, solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos
Acta de cabildo de fecha 21 de febrero de 2018 por la aprobación del presupuesto de egresos 2018.
Presupuesto de egresos base anual y base mensual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 608 al 626.

Resultado

Remitió Presupuesto de Egresos 2018, Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, acta de cabildo de fecha 21 de febrero de 2018 por la aprobación del presupuesto de egresos 2018, Presupuesto de egresos base anual y base mensual, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Presupuesto de Egresos 2018.
Acta de cabildo de fecha 21 de febrero de 2018 por la aprobación del presupuesto de egresos 2018.
Presupuesto de egresos base anual y base mensual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 608 al 626.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió Presupuesto de Egresos 2018, Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, acta de cabildo de fecha 21 de febrero de 2018 por la aprobación del presupuesto de egresos 2018, Presupuesto de egresos base anual y base mensual, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$327,541.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos.
Balance Presupuestario – LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 627 al 630.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Se realizó papel de trabajo y se detectó una nueva diferencia debido las modificaciones al Balance Presupuestario – LDF. Por tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$315,722.00 (treientos quince mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$41,896,012.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos.

Balance Presupuestario - LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 627 al 630.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Se realizó papel de trabajo en el que no se detectaron diferencias. Sin embargo, no remite documentación soporte y justificativa de las modificaciones que se realizaron al Balance Presupuestario- LDF, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada establecer los criterios para la presentación de información financiera, cumpliendo con la estructura y contenido a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$88,624.00
Correspondiente a los meses de abril y julio de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo con el desglose del cobro del impuesto predial de los meses de abril y julio.
Recibos Oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 20/ Folios del 630 al 734 y Legajo 4 de 20/ Folios del 735 al 781.

Resultado

Remitió papel de trabajo con el desglose del cobro del impuesto predial de los meses de abril y julio 2018 anexando Recibos Oficiales, CFDI de los meses de abril y julio por el importe observado y pólizas de registro, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$220,000.00
Correspondiente a los meses de julio y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 4152-01 venta de bienes muebles
Ficha de depósito.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Acta de cabildo por la aprobación de la enajenación de vehículo marca Toyota Hilux modelo 2014 y Nissan Tsuru blanco.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 783 al 865.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Los ingresos no cuentan con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Resultado

Remitió Auxiliar de la cuenta 4152-01 venta de bienes muebles el cual muestra que el importe observado corresponde a la suma de dos enajenaciones.

La primera enajenación corresponde a un vehículo marca Toyota Hilux modelo 2014 por \$140,000.00 remitió; acta de cabildo por la aprobación de la enajenación de vehículo marca Toyota Hilux modelo 2014, póliza de registro, estado de cuenta bancario en el que se realizó un depósito por \$125,000.00 los \$15,000.00 restantes se registraron en la cuenta de 1111-02 Caja según póliza D00192 de fecha 05 de julio de 2018; no remitió evidencia del recurso obtenido además no remitió avalúos, CFDI, reporte fotográfico, inventario de bienes muebles, opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de la enajenación, cual fue el motivo por lo que el activo dejó de ser útil.

La segunda enajenación corresponde a un vehículo Nissan Tsuru blanco, remitió acta de cabildo por la aprobación de la enajenación de vehículo Nissan Tsuru blanco por \$80,000.00, póliza de registro, estado de cuenta bancario en el que se realizó un depósito por \$80,000.00; no remitió evidencia del recurso obtenido además no remitió avalúos, CFDI, reporte fotográfico, inventario de bienes muebles, opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de la enajenación, contrato, por lo tanto no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75, 76 y 160 Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$248,641.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Póliza D00286 de fecha 10 de octubre de 2018 en la que se actualizo el inventario.

Póliza D00252 de fecha 30 de septiembre de 2018 corresponde la enajenación de un vehículo.

Estado de Cuenta Bancario.

Ficha de depósito por la enajenación realizada.

Oficio Firmado por el C. Emiliano Vázquez Bonilla en el que aclara que la administración 2014-2018 no dejo documentación que ampare el registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 20/ Folios del 63 al 71.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a la variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Flujos de Efectivo, Cabe aclarar que el importe observado, tiene repercusión en la diferencia determinada en Cuenta Pública referida con el número de recomendación 0481-18-23/08-CP-R-04 y con el importe determinado en Ingresos no identificados del mes de agosto de 2018 dicha observación se considera Pliego de Observaciones 0910-0481-18-23/08-I-PO-01 correspondiente a enajenaciones de bienes realizadas. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Honorarios especiales.

Por \$82,053.78

Correspondiente al mes octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Copia de credenciales.
Lista de empleados que recibieron la prima por años de servicio efectivos prestados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 806 al 852.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Contrato de prestación de servicios.
CFDI.
Acta de la sesión de Cabildo.

Resultado

Remitió póliza de registro número C00392 de fecha 14 de octubre de 2018 en el que el registro se hizo a la cuenta 5113-1311 Primas por años de servicios efectivos, Lista de empleados que recibieron la prima y copia de credenciales para votar de los mismos. Sin embargo, no remitió Contrato de prestación de servicios, CFDI y Acta de la sesión de Cabildo, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de Por \$82,053.78 (ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$27,791.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia del pago.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 853 al 860.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

Remitió CFDI, Evidencia del pago y Póliza de registro. Sin embargo, no presentó; Requisición de compra. evidencia de recepción e Inventario de materiales y suministros de consumo, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de Por \$27,791.00 (veintisiete mil setecientos noventa y un pesos /100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$36,725.69
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 861 al 931.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
CFDI.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Evidencia de apoyo otorgado.
RFC.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
CURP.

Resultado

Remite póliza C00362 de fecha 30 de septiembre de 2018, se identificó que la documentación remitida no presenta: solicitud de apoyo, agradecimiento, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP de las personas a las que se les otorgo la ayuda, remite papel de trabajo en el que integra los apoyos que otorgo el Municipio derivado del análisis se detectó que no fueron ayudas sociales corresponde a pagos por actividades varias en la Presidencia Municipal, Actividades varias por motivo de feria, mano de obra de la presidencia auxiliar de Nanacatlan, limpieza de depósito de agua potable, limpieza de archivo histórico, captura de información en tesorería, limpieza y pintado de auditorio, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de Por \$36,725.69 (treinta y seis mil setecientos veinticinco pesos 69 /100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$23,200.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
CFDI.
Evidencia del pago.
Autorización del área.
Póliza.

Adicional:

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 932 al 943.

Resultado

Remitió solicitud de apoyo correspondiente al DIF Municipal para el traslado de despensas, CFDI número 69 de fecha 01 de agosto de 2018 por concepto de renta de camión para envió de despensas, evidencia de pago y agradecimiento, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$282,943.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Oficio en el que aclara que el importe observado corresponde a la suma de productos derivados del uso y aprovechamiento, enajenación de bienes muebles y otros productos que generan ingresos. Sin embargo, no demuestra en que se aplicó el recurso obtenido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 20/ Folios del 944 al 947.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
CFDI.

Irregularidad del documento.

Resultado

Oficio en el que aclara que el importe observado corresponde a la suma de productos derivados del uso y aprovechamiento, enajenación de bienes muebles y otros productos que generan ingresos. Sin embargo, no demuestra en que se aplicó el recurso obtenido, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de Por \$282,943.00 (doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018004 Construcción de pavimentación de calle Cuauhtémoc tramo (panteón-telesecundaria), segunda etapa, en Nanacatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$496,721.48

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 y 6/20, Folios del 950 al 1303.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presentó dictamen de excepción a la licitación pública.

Irregularidad del documento.

Las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del concreto vienen incompletas (solo a 7 días).

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, el finiquito de los trabajos y las pruebas de laboratorio para la determinación de la resistencia del concreto hidráulico se presentan solo a 7 días. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$496,721.48 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veintiún pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 74, y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, 80 fracción II g), 93 fracción IV, y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018009 Construcción de drenaje pluvial en carretera Zapotitlán de Méndez- Ixtepec(km 0+887 y km 0+951), Zapotitlán de Méndez.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$547,917.46

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 7 y 8/20, Folios del 1304 al 1736.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presentó dictamen de excepción a la licitación pública.

No presentó acta de fallo.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del anticipo.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, no remitió planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, CFDI del anticipo, fianza de cumplimiento y finiquito de los trabajos. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$547,917.46 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 7, 22 fracciones IV y V, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 46 fracción V, 52 fracciones III y IV, 64, 74, y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 62, 80 fracciones II a) y e), y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018013 Ampliación de drenaje sanitario en andadores Las Láminas y Gerardo Murillo, en Tuxtla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$823,509.30

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 9 y 10/20, Folios del 1737 al 2293.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presentó dictamen de excepción a la licitación pública.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$62,155.58, consistente en: Suministro y colocación de 7 pozos de visita tipo común de 1.25 m de altura y 7 brocales y tapas, según presupuesto base.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados ya que el proyecto marca 23 pozos de visita y solo hay 15, así como también el proyecto marca 361.76m de tubería y solo hay 282.80m.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, no remitió planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública y finiquito de los trabajos. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$62,155.58, consistente en suministro y colocación de 7 pozos de visita tipo común de 1.25 m de altura y 7 brocales y tapas, según presupuesto base; asimismo, derivado del dictamen entrega recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados (no cuantificados) ya que el proyecto marca 23 pozos de visita y solo hay 15, así como también el proyecto marca 361.76m de tubería y solo hay 282.80m. a las cuales no dio contestación. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$823,509.30 (Ochocientos veintitrés mil quinientos nueve pesos 30/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 22 fracción IV, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 74, y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 fracción II a), 91 fracción I, 92 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

“2020, Año de Venustiano Carranza”

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018202 Construcción de techos dignos en el Municipio de Zapotitlán de Méndez.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$808,325.64

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/20, Folios del 2294 al 2409.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presentó el dictamen de excepción a la licitación pública.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, presupuesto definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y el finiquito de los Trabajos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$808,325.64 (Ochocientos ocho mil trescientos veinticinco pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44 y 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180450 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de Mayo (segunda etapa), en Zapotitlán de Méndez.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)

Por \$2,997,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/20, Folios del 2294 al 2409.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presenta el dictamen de excepción a la licitación pública o la fundamentación del supuesto de excepción.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

No presentó el entero de la retención del 5 al millar por inspección y vigilancia.

Resultado

La observación no solventa en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la documentación siguiente: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y entero de la retención del 5 al millar por inspección y vigilancia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0481-18-23/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,997,000.00 (Dos millones novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 43, 48 fracción II, 64, 66 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (Federal); 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 191 de la Ley Federal de Derechos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018008 Construcción de la línea de conducción de agua potable manantial Hueytlalpan-Nanacatlán, en Nanacatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$127,993.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Expediente técnico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/20, Folios del 2721 al 2945.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$127,993.00, consistentes en 879.20 m3 de excavación (concepto 1010 02), así como deficiencias técnicas constructivas consistentes en 9 registros sin repellar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas observadas en el Dictamen Entrega Recepción por un importe de \$127,993.00, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa y se mantiene este importe.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-18-23/08-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,993.00 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I; 31 fracción II; 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículos 74, 77, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 91 fracción I, 92 y 123, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018014 Construcción de banquetas en el Andador Moctezuma, en la localidad de Tuxtla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$297,784.95

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Expediente técnico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 115/20, Folios del 2946 al 3108.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, ya que el proyecto marca 234.75 m2 de piso de concreto y físicamente solo hay 219.64m2.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada presenta el expediente técnico de la obra, el cual no fue requerido, sin embargo, no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018012 Construcción de banquetas de la colonia Las Láminas en la localidad de Tuxtla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$654,286.84

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Expediente técnico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16/20, Folios del 3109 al 3357.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, ya que el proyecto marca una longitud de 181.33m y físicamente se tiene una longitud de 162.80m, el ancho en proyecto marca 1.20m y en la obra se tiene un promedio de 1.18m.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

La entidad fiscalizada presenta el expediente técnico de la obra, sin embargo, no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018105 Rehabilitación y mejoramiento de instalaciones para el Auditorio Municipal (techumbre).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$722,697.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Expediente técnico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 17 y 18/20, Folios del 3358 al 3672.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, consistentes en 3 piezas de Montén cal.14, 21.90m² de lámina Zintro cal.26, y 4 registros pluviales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada presenta el expediente técnico de la obra, sin embargo, no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0481-18-23/08-OP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018106 Rehabilitación y mejoramiento de instalaciones para el Auditorio Municipal (servicios). Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Por \$993,336.20

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Expediente técnico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1264-2308/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 19 y 20/20, folios del 3673 al 4045.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, consistentes en 38.16m² de firme de concreto, 6 salidas de contacto/apagados, 4 salidas para alumbrado y trabajos inconclusos en la parte izquierda.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada presenta el expediente técnico de la obra, sin embargo, no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0481-18-23/08-OP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zapotitlán de Méndez tiene una población de 5,469 habitantes; de los cuales 2,790 son mujeres y 2,679 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.27% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 73 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.61 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.62%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.12% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.84% tiene servicio de drenaje, el 97.99% dispone de energía eléctrica y el 85.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 524,039.00	1.35%
		\$ 38,960,968.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 524,039.00	4.20%
		\$ 12,483,909.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 222,595.00	1.62
		\$ 137,781.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 12,483,909.00	51.72%
		\$ 24,135,334.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 5,442,810.00	43.60%
		\$ 12,483,909.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez en un nivel crítico.

Recomendación 2308-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 29,155,054.00	\$ 34,067,183.00	\$ 63,222,237.00	\$ 40,052,000.00	\$ 40,042,488.00
Desempeño de las Funciones	\$ 29,155,054.00	\$ 34,067,183.00	\$ 63,222,237.00	\$ 40,052,000.00	\$ 40,042,488.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 29,155,054.00	\$ 34,067,183.00	\$ 63,222,237.00	\$ 40,052,000.00	\$ 40,042,488.00
Total del Gasto	\$ 29,155,054.00	\$ 34,067,183.00	\$ 63,222,237.00	\$ 40,052,000.00	\$ 40,042,488.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Justicia Social y Seguridad Pública” y “Gobierno Honesto y de Compromiso” se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Justicia Social y Seguridad Pública” y “Gobierno Honesto y de Compromiso”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Justicia Social y Seguridad Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Honesto y de Compromiso	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Justicia Social y Seguridad Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Gobierno Honesto y de Compromiso”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 28 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Justicia Social y Seguridad Pública	1 Promoción del desarrollo social.	Porcentaje de acciones realizadas.	3	0	0	1	1	1
	2 Inversión en salud.	Porcentaje de acciones realizadas.	4	0	0	0	1	3
	3 Calidad educativa.	Porcentaje de acciones realizadas.	3	0	0	0	1	2
	4 Gestión municipal.	Porcentaje de acciones emprendidas.	1	0	0	0	1	0
	5 Seguridad pública.	Porcentaje de acciones realizadas.	1	0	0	0	0	1
Gobierno Honesto y de Compromiso	1 Seguimiento de procesos de transparencia y modernización administrativa.	Porcentaje de documentación entregada.	5	0	0	0	0	5
	2 Seguimiento a rendición de cuentas.	Porcentaje de acciones realizadas.	3	0	0	0	0	3
	3 Fortalecimiento a la hacienda pública.	Porcentaje de acciones realizadas.	4	0	0	1	0	3
	4 Fortalecimiento de participación ciudadana.	Porcentaje de acciones emprendidas.	1	0	0	0	0	1
	5 Recursos humanos.	Porcentaje de acciones cumplidas.	3	0	0	0	1	2
TOTALES			28	0	0	2	5	21

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

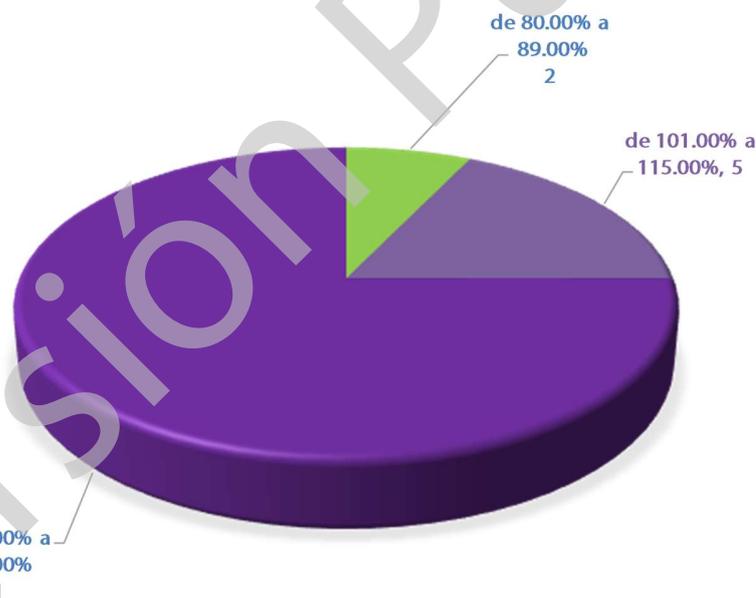
11. El Programa Presupuestario “Justicia Social y Seguridad Pública” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en amarillo.

12. El Programa Presupuestario “Gobierno Honesto y de Compromiso” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 16 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2308-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 37 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 26 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

